



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2001/02009/1/1050**

Montevideo, 8 de noviembre de 2001

**RESOLUCIÓN N° 240 /ACTA 027**

**VISTO:** La deuda que mantiene el Sr. RICARDO BUCHTIK por la suma de \$ 71.752,00 (Pesos uruguayos Setenta y un mil setecientos cincuenta y dos) con esta Unidad Reguladora por concepto de frecuencias radioeléctricas.

**CONSIDERANDO:** I) Que las facturas impagas corresponden al período de julio de 1997 – julio de 2001.

II) Que pese a los esfuerzos realizados el deudor no ha efectivizado el pago.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo manifestado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Intímase al Sr. RICARDO BUCHTIK, con plazo de 10 días hábiles, \$ 71.752,00 (Pesos uruguayos Setenta y un mil setecientos cincuenta y dos) más multas y recargos, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar acción judicial tendiente al cobro de las sumas adeudadas.
- 2.- Vencido el plazo sin que se hubiere hecho efectivo el pago, pase a Frecuencias Radioeléctricas a efectos de revocar la autorización. Cumplido siga a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 3.- Pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.